



*ANUNCIO de 9 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Casatejada ZP-24" n.º 10A00641-00, en el término municipal de Casatejada (Cáceres). Expte.: IA21/0737. (2021081198)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Casatejada ZP-24" n.º 10A00641-00, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Protección Ambiental/Evaluación de Impacto Ambiental deProyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/ Proyectos tramitados/2020-2021>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido el Anexo IV, Grupo 2 (Industria Extractiva), a). 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las principales características del proyecto son:

- Actividad y objeto: Aprovechamiento para préstamo de obra de arcosas y limos.
- Emplazamiento:

Polígono: 501 Parcelas: 248, 249 y 10245 Termino municipal de Casatejada (Cáceres)



Coordenadas de referencia (ETRS89-Huso 30):

Vértice	X	Y
1	269.759	4.418.581
2	269.852	4.418.498
3	269.407	4.418.363
4	268.387	4.418.440
5	269.722	4.418.531
6	269.714	4418.567

- Acceso: desde la carretera CC-53 de Serrejón a Casatejada y desde el camino de Pozo abajo.
- Suelo: No Urbanizable Común según el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente. El uso actual es agrario (pastos).
- Superficie de Sección A): 34.898 m<sup>2</sup>, superficie a extraer 29.495 m<sup>2</sup>.
- Profundidad media del proyecto: 3 m.
- El proyecto consistirá en el arranque y carga mediante la utilización de retroexcavadora y camiones, no incluye planta de beneficio.
- Número de frentes: 1.
- Número de bancos: 1.
- Volumen a extraer: 94.779 m<sup>3</sup>.
- Plazo: 26 meses, incluida la restauración.
- Restauración: recuperación del uso agrario (pastos) mediante el remodelado del terreno, extendido de tierra vegetal y siembra de gramíneas y retama.



- Instalación de residuos mineros: no se contempla la ejecución de instalaciones de residuos mineros.

La promotora del proyecto es UTE AVE Casatejada-Toril.

El órgano sustantivo competente para autorizar el proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y de su plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de septiembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

